ASUNTO: Apertura de plazo para presentación de listados provisionales de personas facilitadoras para prestar apoyo a las personas con discapacidad y a las personas mayores, en las sedes judiciales y fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2026 ha sido aprobado el Decreto 145/2026, de 15 de septiembre, por el que se regula la figura de la persona facilitadoras para prestar apoyo a las personas con discapacidad y a las personas mayores, en las sedes judiciales y fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 145/2026), habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 190 del día 22 de septiembre de 2026.

Así, una vez aprobado su reglamento regulador, se pretende iniciar el servicio de personas facilitadoras en la Comunidad Autónoma de Canarias. Este servicio se organiza como un mecanismo de apoyo especializado que se activa cuando una persona con discapacidad o persona mayor, según el caso, necesita participar en un procedimiento judicial o fiscal, siendo por tanto, recurso público, gratuito y estructurado dentro del sistema judicial.

Teniendo en cuenta que nos encontramos en una fase muy inicial de su implementación resulta de aplicación la disposición transitoria del mencionado Decreto, que establece una habilitación provisional para la puesta en marcha del servicio hasta que entre en funcionamiento el Registro administrativo canario de personal facilitador (actualmente en fase de tramitación), estableciendo que *“1. Con carácter transitorio y de manera excepcional, la Consejería competente en materia de justicia solicitará a los colegios profesionales y a las entidades que representan los intereses de las personas con discapacidad y las personas mayores, la identificación y remisión de una lista de profesionales que cumplan los requisitos establecidos en este Decreto para su designación como persona facilitadora, en particular aquellos que cuenten con la experiencia laboral mínima a que se refiere el artículo 4 del presente Decreto.”*

En cuanto a los requisitos a los que hace referencia la anterior disposición, se desarrollan en los siguientes preceptos del Decreto 145/2026:

> ***“Artículo 4.- Requisitos generales.***
>
> *Para poder ser designados como personas facilitadoras de las personas destinatarias, los profesionales deben reunir los siguientes requisitos:*
>
> > *a) Estar en posesión de la titulación y/o graduación en derecho, educación social, logopedia, psicología, terapia ocupacional, trabajo social, pedagogía, psicopedagogía y criminología.*
> >
> > *b) Contar con la cualificación profesional específica necesaria en discapacidad*

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000qJuwaEbQ3FDQl+lpHcMOFw==

intelectual y psicología forense, ya que deben conocer las herramientas forenses y adaptarlas a las personas destinatarias, además de conocimientos de nociones jurídicas, ya que intervienen en el procedimiento y deben conocer su estructura y los momentos procesales en los que solicitar ajustes. Esta cualificación deberá obtenerse por alguna de las siguientes vías:

i) Estar en posesión de alguna acreditación o de un certificado de haber cursado una formación específica en donde se acredite un mínimo de 200 horas específicas en atención a personas con discapacidad

ii) Estar en posesión de un título acreditativo de personal facilitador para apoyo a personas con discapacidad o personas mayores en procesos judiciales.

iii) Acreditar una experiencia laboral mínima de un año en centros o entidades dedicadas a la prestación de servicios de atención a personas con discapacidad y las personas mayores.

Artículo 5.- Requisitos específicos en caso de menores.

Cuando la persona con discapacidad sea menor de edad, la persona que actúe como su persona facilitadora debe reunir los requisitos señalados en el artículo anterior, además estar en posesión de cursos de formación específica en atención a la infancia y adolescencia con una duración mínima de 60 horas y carecer de antecedentes penales en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, aportando el correspondiente certificado de delitos de naturaleza sexual o bien permitiendo a la administración pública a comprobar el contenido del registro."

Según lo expuesto anteriormente y con el propósito de dar cumplimiento a la puesta en marcha del referido servicio y así, llevar a cabo las designaciones durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor del Decreto 145/2026, y la entrada en vigor del Registro administrativo canario de personal facilitador, esta Dirección General comunica la apertura del proceso para que los distintos Colegios profesionales o entidades representativas puedan presentar los listados de profesionales con las personas que cumplan los requisitos y deseen formar parte de esta especialidad y subespecialidad (designación en caso de personas menores de edad). Dicho plazo se inicia el día 24 de septiembre de 2026 y concluirá el día 2 de octubre de 2026.

En estos listados se podrán incluir a las personas colegiadas y asociadas que cumplan con los requisitos establecidos para la figura de la persona facilitadora por el Decreto 145/2026. Los Colegios profesionales y entidades análogas correspondientes deberán recabar las instrucciones y formatos de presentación de dichos listados a través de la dirección de correo electrónico: dgraj.justicia@gobiernodecanarias.org.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000qJuwaEbQ3FDQl+lpHcMOFw==

En el caso de las asociaciones y entidades representativas, la remisión de los listados se realizará mediante declaración responsable de la entidad remitente, conforme a lo previsto en la legislación vigente, en la que se declare bajo su responsabilidad que las personas incluidas cumplen los requisitos exigidos en el Decreto 145/2026, y que los datos facilitados son exactos y actualizados.

Los datos de carácter personal contenidos en los listados que se remitan serán tratados por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en su condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se efectuará con la finalidad exclusiva de gestionar la lista provisional de personas facilitadoras, proceder a las designaciones previstas en el Decreto 145/2026 y, en su caso, a la inscripción de oficio en el Registro administrativo canario de personal facilitador, aplicándose las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad y las contempladas en la Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia nº 1660, de 22/09/2026, por la que se registra la actividad de tratamiento de datos de carácter personal relativa al servicio de personas facilitadoras para prestar apoyo a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y a las personas mayores, en las sedes judiciales y fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los Colegios profesionales y las entidades representativas remitentes garantizan que los datos facilitados cumplen la normativa de protección de datos y son exactos y actualizados. En el caso de las asociaciones y entidades representativas, dicha garantía se prestará mediante la correspondiente declaración responsable.

Dichos listados serán dirigidos en el formato indicado hasta el día 02/10/2026, inclusive, al correo electrónico: dgraj.justicia@gobiernodecanarias.org, para su inclusión en el correspondiente fichero de uso posterior para las designaciones de las personas facilitadoras.

En Canarias, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
María Leonor Ferrer Sancho

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA LEONOR FERRER SANCHO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/09/2026 - 08:43:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 793453 / 2026	Fecha: 24/09/2026 - 10:16:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000qJuwaEbQ3FDQl+lpHcMOFw==	
El presente documento ha sido descargado el 24/09/2026 - 10:20:02	